



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021

RES. SAGyP N° 264/21

VISTO:

El TEA A-01-00002694-4/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Seguros”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 98/2019 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 5/2019 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene por objeto la contratación de Seguros de la Flota Automotor y de Motocicletas, Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo y de Incendio, Robo y Daños de equipos informáticos para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicaron, en lo que aquí interesa, los Renglones 1, 6, 7 y 10 a Federación Patronal Seguros S.A. por la suma total de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 11/100 (\$2.238.953,11) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 9352/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; por otra parte, el Renglón 4 fue adjudicado a Caja de Seguros S.A. por la suma total de pesos un millón novecientos ochenta mil quinientos seis con 80/100 (\$1.980.506,80) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 9141/19 y 9144/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 12801/19).

Que las contrataciones se formalizaron mediante las Órdenes de Compra Nros. 1278 y 1280, retiradas por las adjudicatarias el 10 de abril de 2019 (v. Adjuntos 12870/19 y 12880/19). Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de doce (12.-) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, razón por la cual se desprenden que se encuentran vencidas.

Que como garantía de adjudicación, Federación Patronal Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 1.133.571 por el monto de pesos doscientos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco con 32/100 (\$223.895,32), emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía

de Seguros (v. Adjunto 16622/19). Por su parte, Caja de Seguros S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 002318323 por el monto de pesos ciento noventa y ocho mil cien (\$198.100,00), emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. (v. Adjunto 16623/19).

Que mediante Memo 13182/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pago incorporada como Adjunto 69964/21.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Informe 408/21, Memo 14008/21 y Notas 3908/21 y 3915/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10345/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que *“Con respecto al proyecto de Resolución obrante en adjunto 77414/21, es opinión de esta Dirección General que el mismo, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación presentadas por Federación Patronal Seguros S.A. y Caja de Seguros S.A. detalladas por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su nota N° 3915/21”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos

Jurídicos sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente, la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponde la devolución a Federación Patronal Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 1.133.571 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, por el monto de pesos doscientos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco con 32/100 (\$223.895,32) (Orden de Compra N° 1280) y a Caja de Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 002318323 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A., por el monto de pesos ciento noventa y ocho mil cien (\$198.100,00) (Orden de Compra N° 1278), ambas constituidas como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 5/2019.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a Federación Patronal Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 1.133.571 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, por el monto de pesos doscientos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco con 32/100 (\$223.895,32) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 5/2019 (Orden de Compra N° 1280).

Artículo 2º: Autorízase la devolución a Caja de Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 002318323 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A., por el monto de pesos ciento noventa y ocho mil cien (\$198.100,00), constituidas como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 5/2019 (Orden de Compra N° 1278).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 264/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

